

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Décimo tercera reunión del Comité de Flora
Ginebra (Suiza), 12-15 de agosto de 2003

Seguimiento de las decisiones aprobadas en la CdP12

Examen de la Resolución Conf. 9.24 (Rev. CoP12) [Decisión 12.97]

PROYECTO DE LAS ATRIBUCIONES Y DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES

1. Este documento ha sido preparado por la Presidencia del Comité de Flora, con la colaboración de colegas del Reino Unido, los Estados Unidos de América, y España.

Introducción

2. En la duodécima reunión de la Conferencia de las Partes (COP12) en noviembre de 2002, las Partes adoptaron la Decisión 12.97 que contiene un nuevo mandato para continuar con el análisis y la revisión de la Resolución Conf. 9.24, con arreglo a los siguientes términos:

“La Conferencia de las Partes adoptó el siguiente mandato para proceder al examen de los criterios para enmendar los Apéndices I y II, que deberá completarse antes de la 13ª reunión de la Conferencia de las Partes.

- a) *La versión revisada del Anexo 4 del documento CoP12 Doc. 58 compilada por la Presidencia del Grupo de trabajo sobre los criterios (CWG), establecido por el Comité I durante la 12ª reunión de la Conferencia de las Partes (en adelante denominado texto de la Presidencia del CWG12), servirá como base para ulteriores debates, en reconocimiento a los esfuerzos sustanciales y constructivos de las Partes, el Grupo de trabajo sobre los criterios entre períodos de sesiones, establecido por la 11ª reunión de la Conferencia de las Partes, la FAO, el Grupo de trabajo sobre los criterios establecido durante la 12ª reunión de la Conferencia de las Partes y otros.*
- b) *Los Comités de Fauna y de Flora se ocuparán de coordinar un proceso abierto, transparente y ampliamente consultivo en el que participen todas las Partes para considerar la ulterior revisión del texto de la Presidencia del CWG12.*
- c) *El proceso de revisión debería incluir exámenes de taxa seleccionados, para velar por que se evalúa la aplicabilidad de los criterios y las directrices a una amplia gama de taxa, y se da amplia difusión a los resultados de esos exámenes.*
- d) *Los Comités de Fauna y de Flora presentarán un informe al Comité Permanente antes de una fecha que éste deberá establecer.*

3. En la 49ª reunión del Comité Permanente (SC49) en Ginebra, Suiza (22-25 de abril de 2003), el Comité Permanente estableció que los Comités de Fauna y Flora remitiesen, a la 50ª reunión del Comité Permanente (SC50) en marzo de 2004, un informe sobre el progreso alcanzado en el examen de criterios para enmendar los Apéndices I y II. Asimismo, en la reunión SC49 el Comité Permanente acordó que dicho examen se centrara en la finalización del texto de CoP12 Com. I. 3, y que la prueba de aplicabilidad de los criterios se llevase a cabo con un número limitado de taxa a ser seleccionados por los Comités de Fauna y Flora.

Propuesta de un planteamiento para completar el examen de los criterios para incluir especies en los Apéndices

4. No fue posible, en el tiempo disponible, completar el examen de los criterios para enmendar los Apéndices I y II, por lo que la Presidencia del Comité de Flora propone el siguiente enfoque, para cumplir con las tareas encomendadas en la Decisión 12.97, particularmente en lo que respecta a las revisiones taxonómicas.
5. Parece prudente realizar el "examen taxonómico limitado" (reclamado en la SC49) antes de seguir debatiendo modificaciones a los criterios en sí. A este fin, proponemos que se emplee el proyecto de criterios (versión revisada) contenido en el documento CoP12 Com. I. 3 (véase el documento PC13 Doc. 9.4.2) redactado por el Grupo de Trabajo sobre los Criterios en la CoP12, para efectuar los exámenes taxonómicos. Esto permitiría que el Comité de Flora identificasen problemas encontrados con la formulación actual del texto del CoP12 Com. I. 3 antes de seguir revisando el documento.
6. Para agilizar el proceso de examen, se propone que el Comité de Flora, en su reunión de agosto de 2003, adopte la lista de taxa contenidos en el Anexo 1 para el examen taxonómico. Esta lista de especies incluye taxa:
 - a) de una gama representativa de los principales grupos taxonómicos;
 - b) que tienen áreas de distribución geográficamente variadas;
 - c) de ciclos vitales diversos (p.e.: maderables, geófitos, epífitos, carnívoros, suculentos, parasíticos);
 - d) objeto de comercio a distintos niveles y en diferentes formas (especímenes vivos, partes, productos, y derivados); y
 - e) con buena documentación sobre su biología, distribución, situación de conservación, tendencias poblacionales y de su comercio (por ejemplo, para los que se han presentado propuestas en Conferencias de las Partes recientes, que han sido revisados recientemente al amparo de los procesos de Examen de Comercio Significativo o de Examen Periódico de los Apéndices, etc.)
7. El examen se llevaría a cabo en el periodo entre la reunión del Comité de Flora en agosto de 2003 (PC13) y la de febrero de 2004 (PC14), por grupos de trabajo del Comité de Flora. Estos grupos de trabajo se compondrían de la Presidencia del Comité de Flora, representantes regionales en el Comité de Flora, y Partes observadoras directamente implicadas en los "exámenes taxonómicos limitados".
8. Dentro del Comité de Flora, una o dos Partes efectuarían un examen coordinado de una sola especie. Dicho examen contaría con la colaboración, si fuera necesaria, de otros organismos relevantes dispuestos a ayudar de modo voluntario. Los representantes regionales coordinarían los exámenes realizados por las Partes dentro de sus respectivas regiones, informando a la Presidencia.
9. Los análisis y las conclusiones a las que lleguen los grupos de trabajo entre sesiones del Comité de Flora deberían tratarse en una reunión conjunta de los Comités de Fauna y Flora en febrero de 2004. Esta revisión tendría en cuenta los comentarios recibidos a través del Anexo 2.
10. Para ayudar a enfocar los ensayos con el proyecto de criterios (versión revisada) que contiene el documento CoP12 Com. I. 3, permitir comentarios sobre temas problemáticos, y proporcionar un mecanismo para recomendar modificaciones concretas a los criterios que representen una mejoría para su uso con determinados taxa, los exámenes deben seguir las tablas del Anexo 2.

11. Se propone el siguiente calendario para el trabajo, que permitiría completar las tareas encomendadas en la Decisión 12.97:

12-15 de agosto de 2003: El Comité de Flora analiza el plan de trabajo y la lista de especies a ser revisadas en su reunión de Ginebra y logra consenso sobre los objetivos y el calendario.

16 de agosto - 5 de septiembre de 2003: Un grupo de contacto integrado por España, Estados Unidos y Reino Unido finaliza el documento CoP12 Com. I. 3 y prepara directrices para realizar el examen.

6 de septiembre – 31 de octubre de 2003: Un grupo de trabajo oficial entre reuniones nombrado por el Comité de Flora, junto con la Presidenta del Comité, completa los exámenes taxonómicos y recomienda simultáneamente cambios concretos a los criterios enunciados en el documento Doc. CoP12 Com. I. 3, según proceda, utilizando los cuadros que figuran en el Anexo 2. En función del presupuesto disponible, este grupo de trabajo podría desempeñar su función por correo electrónico/correo/teléfono.

1 - 30 de noviembre de 2003: Las Presidencias de los Comités de Fauna y de Flora compilan en un cuadro los resultados de los exámenes taxonómicos.

5 de diciembre de 2003: La Secretaría incluye los resultados de los exámenes taxonómicos en el Sitio web de la CITES.

5 de diciembre de 2003 - febrero de 2004: Las Partes formulan comentarios sobre los exámenes taxonómicos a los Comités de Fauna y de Flora por conducto de sus representantes regionales.

Febrero de 2004: Los Comités de Fauna y de Flora celebran una reunión conjunta para analizar los resultados de los exámenes taxonómicos, deliberar sobre las revisiones al documento CoP12 Com. I. 3, y preparar un proyecto de resolución para someterlo a la consideración de la 13a. reunión de la Conferencia de las Partes (CdP13), en octubre de 2004.

Marzo de 2004 (SC50): Las Presidencias de los Comités de Fauna y de Flora presentan el proyecto de resolución al Comité Permanente.

Mayo de 2004: La Secretaría incluye en el Sitio web de la CITES el proyecto final de resolución cumpliendo así el plazo límite fijado de 150 días antes de la CdP13.

LISTA DE TAXA PROPUESTOS PARA EVALUAR EL PROYECTO DE CRITERIOS (REV.)
DEL DOCUMENTO COP12 COM. I. 3

Plantas incluidas en los Apéndices CITES

Amaryllidaceae (bulbos)

1. Campanillas de invierno (*Galanthus elwesii*) – Reino Unido (Noel McGough), Países bajos (Chris Schurmann) y Turquía

Araliaceae (rizomas)

2. Ginseng americano (*Panax quinquefolius*) – Estados Unidos (Robert Gabel) y Canadá (Adrienne Sinclair)

Araucariaceae (madera gimnosperma)

3. Pino araucana (*Araucaria araucana*) – Chile (Fernando Olave) y Argentina

Bromeliaceae (epífitas)

4. Tillandsia gris (*Tillandsia xerographica*) – Guatemala (Mygdalia García), Países Bajos (Chris Schurmann) y Austria (Michael Kiehn)

Cactaceae (suculentas)

5. Cactus (*Strombocactus disciformis*) – México (Patricia Dávila)
6. Cactus (*Turbincarpus pseudomacrochele*) – México - (Patricia Dávila)

Zamiaceae (gimnospermas)

7. Cycas (*Zamia furfuracea*) – Sudáfrica (John Donaldson)

Dicksoniaceae (helechos)

8. Helechos arborescentes (*Cibotium barometz*) – China (Baoguo Zhai)

Droseraceae (carnívoras)

9. Venus atrapamoscas (*Dionaea muscipula*) – Estados Unidos (Robert Gabel) y Reino Unido (Noel McGough)

Leguminosaeae (maderable / arbórea)

10. Palisandro (*Pericopsis elata*) – Reino Unido (Noel McGough) y representante regional de África (Quentin Luke)

Liliaceae (Aloaceae) (medicinal)

11. Aloe (*Aloe ferox*) – Sudáfrica (John Donaldson)

Orchidaceae (orquídeas)

12. Dendrobio (*Dendrobium nobile*) – Paraguay (Fátima Mereles), China (Baoguo Zhai) y Reino Unido (Noel McGough)

Orobanchaceae (parasitaria)

13. Jopo del desierto (*Cistanche deserticola*) – China (Baoguo Zhai)

Palmae (palmas)

14. Deben determinarse las especies – Estados Unidos (Robert Gabel) y Reino Unido (Noel McGough)

Rosaceae (corteza de madera)

15. Ciruelo africano (*Prunus africana*) – Francia (Yves-Marie Allain)

Plantas no incluidas en los Apéndices

Salicaceae (madera templada; reproducción clonal)

16. Chopo (*Populus tremuloides*) – Canadá (Ken Farr)

Taxaceae (madera templada, medicinal)

17. Tejo occidental (*Taxus brevifolia*) – Canadá (Ken Farr)

Hongos no incluidos en los Apéndices

18. Hongos Morel (*Morchella* sp.) – Australia (Greg Leach) y Argentina (Milena Schmidt)

BORRADOR DE DOCUMENTO DE TRABAJO PARA LA REVISIÓN PROPUESTA
DE LA RESOLUCIÓN CONF. 9.24 USANDO EL DOCUMENTO COP12 COM. I. 3

Este documento se ha preparado para ayudar en el ensayo de la revisión propuesta de la Resolución Conf. 9.24, sobre los criterios para enmendar los Apéndices I y II de CITES. Las tablas expuestas en este documento se han diseñado para simplificar el proceso de evaluación de los criterios. El texto que figura en las tablas se ha calcado directamente del proyecto de criterios (versión revisada) que contiene el documento CoP12 Com. I. 3; redactado por el Grupo de Trabajo sobre los Criterios en la CoP12.

Todos los criterios deben interpretarse teniendo en cuenta las definiciones, explicaciones y directrices que figuran en el Anexo 5, y una copia del mismo acompaña este documento. [Casos especiales, como las inclusiones divididas de taxa y la inclusión de taxa superiores, no se han contemplado en este borrador provisional de acuerdo con la Decisión 11.2.]

Anexo 5

Copiado del CoP12 Com. I. 3. Se han eliminado los comentarios de las Presidencias pero se han mantenido las modificaciones propuestas (subrayadas en párrafos explicativos).

Especies

En el Artículo I de la Convención, el término especie se define como “toda especie, subespecie o población geográficamente aislada de una u otra”.

Los términos especie y subespecie se refieren al concepto biológico de especie, y no requieren definición complementaria.

Ambos términos abarcan también las variedades.

La expresión ‘población geográficamente aislada’ se refiere a partes de una especie o subespecie, dentro de delimitaciones geográficas concretas. Puede referirse también a poblaciones o, subpoblaciones o, por motivos prácticos, en determinados casos, a ‘stocks’ en el sentido en que se entiende el término en el ámbito de la ordenación de la pesca.

Hasta ahora, la Conferencia de las Partes ha interpretado la expresión ‘poblaciones geográficamente aisladas’ como poblaciones delimitadas por fronteras geopolíticas, mientras que ha recurrido raramente a la opción de fronteras geográficas.

Afectada por el comercio

Una especie “es o puede ser afectada por el comercio”, si:

1. se sabe que es objeto de comercio, y que dicho comercio tiene o puede tener un impacto perjudicial sobre el estado de la especie; o
2. se sospecha que es objeto de comercio o existe una posible demanda internacional de la especie que puede ser perjudicial para su supervivencia en el medio silvestre.

Área de distribución

El área de distribución de una especie es la superficie comprendida entre los límites continuos imaginarios más cortos que puedan trazarse para abarcar todos los lugares conocidos, deducidos o previstos de presencia de la especie, excepto los casos de animales errantes y las introducciones fuera de su área de distribución natural (si bien la determinación del área de presencia basada en deducciones o previsiones debería realizarse con sumo cuidado y de manera cautelara). No obstante, la superficie comprendida entre los límites imaginarios no incluye superficies significativas en las que no existe la especie, de modo que, al definir el área de distribución deberían tomarse en consideración discontinuidades o separaciones en la

distribución espacial de la especie. En el caso de una especie migratoria, el área de distribución es la superficie más pequeña indispensable en cualquier etapa para la supervivencia de la especie (por ejemplo, sitios de anidación de las colonias, lugares de alimentación de taxa migratorios, etc.). En el caso de algunas especies respecto de las que se dispone de datos para establecer estimaciones, se ha considerado que una cifra inferior a 10.000 km² constituye una orientación adecuada (no un umbral) sobre lo que ha de entenderse por "área de distribución restringida".

No obstante, esta cifra se indica únicamente a título de ejemplo, ya que resulta imposible presentar valores numéricos aplicables a todos los taxa. En muchos casos esta orientación numérica no será pertinente.

Disminución

Una disminución es una reducción de la abundancia o del área de distribución de una especie. La disminución puede expresarse de dos formas diferentes: (i) la magnitud global de la disminución a largo plazo o (ii) el índice de disminución reciente. La magnitud de la disminución a largo plazo es la reducción porcentual total estimada o deducida a partir de un nivel de la línea referencial de la abundancia o del área de distribución. El índice de disminución reciente es el cambio porcentual de la abundancia o el área de distribución durante un periodo de tiempo reciente. Los datos utilizados para estimar o deducir una línea referencial para la magnitud de la disminución deberían abarcar el mayor número posible de años en el pasado.

Una orientación general para una acentuada magnitud de disminución histórica es una disminución porcentual de 5%-30% de la línea referencial, según la biología reproductiva de la especie. Los extremos 5% y 30% se aplicarán únicamente a un número relativamente pequeño de especies, pero es posible que algunas especies se sitúen afuera de ambos extremos. Sin embargo, ambas cifras se presentan únicamente a modo de ejemplo, ya que es imposible dar valores numéricos que se apliquen a todos los taxa debido a las diferencias en su biología (*véase la nota por lo que respecta a la aplicación de la disminución a especies acuáticas objeto de explotación comercial). Una orientación general para un acentuado índice de disminución reciente es una disminución porcentual del 50% o más en los últimos 10 años o tres generaciones, teniendo en cuenta el periodo más largo. Si la población es pequeña, una disminución porcentual del 20% o más en los últimos 5 años o dos generaciones (teniendo en cuenta el periodo más largo) podría ser más apropiada. Sin embargo, ambas cifras se presentan únicamente a modo de ejemplo, ya que es imposible dar valores numéricos que se apliquen a todos los taxa debido a las diferencias en su biología.

La magnitud de disminución histórica y el índice de disminución reciente deberían considerarse conjuntamente. En general, cuanto mayor es la magnitud de disminución histórica y menor la productividad de la especie, más importante será un determinado índice de disminución reciente. Al estimar o deducir la magnitud de disminución histórica o el índice de disminución reciente, deberían tomarse en consideración todos los datos pertinentes. No es necesario que una disminución sea continua. Si sólo se dispone de datos para un corto periodo de tiempo y la magnitud o el índice de disminución basados en estos datos son motivo de preocupación, deberían seguir aplicándose las orientaciones precedentes (extrapoladas según se estime necesario o conveniente). Sin embargo, las fluctuaciones naturales no deberían considerarse normalmente como parte de una disminución, pero una disminución observada no debería considerarse necesariamente como parte de una fluctuación natural, a menos que se disponga de pruebas de lo contrario. El término "disminución" no abarca una disminución resultante de actividades lícitas llevadas a cabo de conformidad con un programa de explotación que reduce la población a un nivel planificado y que no es perjudicial para la supervivencia de la especie.

Aplicación de la disminución a especies acuáticas objeto de explotación comercial: En el mar y en las grandes masas de agua dulce parece más apropiado en la mayoría de los casos una gama menor de 5-20%, con una gama de 5-10% aplicable a las especies con gran productividad, de 10-15% a las especies con productividad media, y de 15-20% a las especies con productividad baja. Sin embargo, algunas especies pueden quedar fuera de esta gama.

En general, el principal criterio que debe considerarse para la inclusión en el Apéndice I debe ser la magnitud de disminución histórica. Sin embargo, cuando la información para estimar la magnitud de disminución es limitada, el índice de disminución en un periodo reciente puede proporcionar alguna información sobre la magnitud de la disminución.

Para la inclusión en el Apéndice II, la magnitud de disminución histórica y el índice de disminución reciente deberían considerarse conjuntamente. Cuanto mayor es la magnitud de disminución histórica y menor la productividad de la especie, más importante será un determinado índice de disminución reciente.

Una directriz general para un acentuado índice de disminución reciente es el índice de disminución que reduciría a una población, en un período aproximado de 10 años, del nivel actual a la directriz de la magnitud de disminución histórica (es decir, 5-20% de la línea referencial para la especie de peces explotada). Raramente sería necesario preocuparse por poblaciones que han presentado una magnitud de disminución histórica inferior a 50%, a menos que el índice de disminución reciente sea sumamente alto.

Incluso si una población no disminuye notablemente, podría considerarse para la inclusión en el Apéndice II si se aproxima a las directrices de la magnitud de disminución recomendadas para considerar la inclusión en el Apéndice I. Como definición de 'aproxima' podría considerarse una gama de 5% a 10% por encima de la magnitud de disminución pertinente'.

Un índice de disminución reciente sólo es importante si se sigue produciendo, o puede reanudarse, y se prevé que, como consecuencia, la especie alcance el punto aplicable para esa especie en las directrices sobre la magnitud de la disminución del Apéndice I aproximadamente en un período de 10 años. En los demás casos, lo que importa es la magnitud de disminución global. Cuando se dispone de datos suficientes, el índice de disminución reciente debe calcularse con respecto a un período aproximado de 10 años. Si se dispone de menos datos se pueden utilizar los índices anuales con respecto a un período menor. Si hay pruebas de una variación de la tendencia se deberá conceder más importancia a la tendencia continua más reciente. En la mayoría de los casos sólo se considerará la inclusión si se prevé que continúe la disminución.

Período prolongado

El significado de la expresión "período prolongado" variará en función de las características biológicas de cada especie. La elección del período dependerá de la pauta observada de las fluctuaciones naturales de abundancia de la especie y de si el número de especímenes capturados en el medio silvestre se ajusta a un programa de explotación sostenible basado en esas fluctuaciones naturales.

Fluctuaciones

Se estima que las fluctuaciones en el tamaño de la población o el área de distribución son importantes cuando el tamaño de la población o las áreas de que se trate varían amplia, rápida o frecuentemente. Cuando se dispone de datos para establecer estimaciones, se ha considerado que un orden de magnitud constituye una orientación adecuada (no un umbral) para el tamaño de población. De igual modo, puede considerarse que las fluctuaciones son a "corto plazo", si se producen en un periodo de dos años. No obstante, esta cifra se indica únicamente a título de ejemplo, ya que resulta imposible presentar valores numéricos aplicables a todos los taxa. En muchos casos esta orientación numérica no será pertinente.

Fragmentación

La fragmentación se refiere a los casos en que la mayoría de los ejemplares comprendidos en un taxón forman parte de subpoblaciones pequeñas y relativamente aisladas, lo que hace aumentar la probabilidad de que esas subpoblaciones se extingan y limita las posibilidades de repoblación. En el caso de algunas especies objeto de comercio respecto de las cuales se dispone de datos para establecer estimaciones, se ha considerado que un área de distribución de 500 km² o menos para cada subpoblación constituye una orientación adecuada (no un umbral) sobre lo que ha de entenderse por fragmentación. No obstante, esta cifra se indica únicamente a título de ejemplo, ya que resulta imposible presentar valores numéricos aplicables a todos los taxa. En muchos casos esta orientación numérica no será pertinente.

Duración de la generación

La duración de la generación es el promedio de edad de los parentales de la cohorte actual (es decir, los individuos recién nacidos en la población). En consecuencia, la duración de la generación refleja el índice de renovación de los individuos reproductores en una población. La duración de la generación es mayor que la edad de la primera cría e inferior a la edad del individuo reproductor más viejo, salvo en taxa que se reproducen una sola vez. Cuando la duración de la generación varía en caso de amenaza, debe utilizarse la duración de la generación más natural, es decir, antes de la perturbación.

Próximo futuro

Se refiere a un periodo de tiempo en el que puede preverse o deducirse que una especie cumplirá uno (o más) de los criterios del Anexo 1, salvo que se incluya en el Apéndice II. Evidentemente, este periodo se determinará específicamente para cada taxón, aunque 5-10 años puede considerarse como una orientación apropiada. Sin embargo, esta cifra se presenta únicamente a modo de ejemplo, ya que es imposible dar valores numéricos que se apliquen a todos los taxa. En muchos casos esta orientación numérica no será pertinente.

Cuestiones relativas a la población

Población

La población se refiere al número total de individuos de la especie (según la definición de especie que figura en el Artículo I de la Convención y en este Anexo)...(Deberá examinarse a la luz de cualquier decisión derivada del examen del Doc. 12.59)

Subpoblación

Las subpoblaciones son grupos de la población separados, por ejemplo, geográficamente, entre los cuales el intercambio genético es limitado.

Tamaño de la población

Al proporcionar detalles sobre el tamaño de una población o subpoblación, debe especificarse claramente si la información presentada se refiere a una estimación del número total de individuos o al tamaño efectivo de la población (es decir, los individuos aptos para la reproducción, excluyendo a los individuos incapaces de reproducirse en la naturaleza debido a causas ambientales, de comportamiento o de otro tipo) o a otra medida o componente adecuado de la población.

En el caso de una especie que depende biológicamente de otras especies durante todo o parte de su ciclo vital, deben elegirse valores biológicamente apropiados para la especie huésped o codependiente.

Población silvestre pequeña

En el caso de algunas especies respecto de las cuales se dispone de datos para establecer estimaciones, se ha considerado que una cifra inferior a 5.000 individuos constituye una orientación adecuada (no un umbral) sobre lo que ha de entenderse por una población silvestre pequeña. No obstante, esta cifra se indica únicamente a título de ejemplo, ya que resulta imposible presentar valores numéricos aplicables a todos los taxa. En muchos casos esta orientación numérica no será pertinente.

Subpoblación silvestre muy pequeña

En el caso de algunas especies respecto de las cuales se dispone de datos para establecer estimaciones, se ha considerado que una cifra inferior a 500 ejemplares constituye una orientación adecuada (no un umbral) sobre lo que ha de entenderse por una subpoblación muy pequeña. No obstante, esta cifra se indica únicamente a título de ejemplo, ya que resulta imposible presentar valores numéricos aplicables a todos los taxa. En muchos casos esta orientación numérica no será pertinente.

Posiblemente extinguida

Una especie se considera posiblemente extinguida cuando tras realizar estudios exhaustivos en los hábitats conocidos y/o probables de toda su área de distribución histórica, en los momentos oportunos (durante el día, la estación o el año), no se ha registrado la existencia de ningún individuo. Antes de que una especie pueda declararse posiblemente extinguida deben realizarse estudios durante un lapso apropiado a su ciclo vital y forma de vida.

Reclutamiento

El reclutamiento es el número total de individuos añadidos anualmente a una determinada clase demográfica de una población, bien sea mediante reproducción sexual o asexual.

En peligro de extinción

La expresión "en peligro de extinción" se define en el Anexo 1. La vulnerabilidad de una especie en peligro de extinción depende de la demografía de su población y sus características biológicas, a saber, el tamaño corporal, el nivel trófico, el ciclo biológico, las pautas de procreación y las características de la estructura social necesarias para una reproducción adecuada, así como la vulnerabilidad derivada de los comportamientos gregarios, las fluctuaciones naturales del tamaño de la población (parámetros de tiempo y magnitud), y de las pautas sedentaria / migratoria. Por esta razón no es posible indicar valores umbrales numéricos sobre el tamaño de la población o el área de distribución que sean aplicables a todos los taxa.

Vulnerabilidad

La vulnerabilidad puede definirse como la susceptibilidad a los efectos intrínsecos o extrínsecos que aumentan el riesgo de extinción. Hay un número de factores relacionados con los taxa o los casos biológicos específicos o factores de otro tipo que pueden repercutir en el riesgo de extinción asociado con un determinado porcentaje de disminución, una población pequeña o una zona de distribución restringida. Puede ser debido, aunque sin limitarse a ello, a cualquiera de los puntos siguientes:

- Ciclo vital (p.e., baja fecundidad, baja tasa de crecimiento, elevada edad de la primera madurez, tiempo de generación largo)
- Escasos números absolutos o escasa biomasa o área de distribución restringida
- Estructura de la población (edad / tamaño de la estructura, proporción de los sexos)
- Factores de comportamiento (p.e., estructura social, migración, comportamiento gregario)
- Densidad (para especies sésiles o semisésiles)
- Requisitos relacionados con hábitats especializados (p.e., dieta, hábitat, endemismo)
- Asociaciones de especies como la simbiosis u otras formas de codependencia
- Fragmentación y destrucción del hábitat
- Diversidad genética reducida
- Descompensación (predisposición a disminuir continuamente, incluso aunque no sea objeto de explotación)
- Endemismo
- Amenazas debido a enfermedades o especies invasoras
- Drástico cambio ambiental (p.e., variaciones climáticas)
- Selectividad de las extracciones (que puede comprometer el reclutamiento)

REVISIÓN PROPUESTA DE LA RESOLUCIÓN CONF. 9.24 (COP12 COM. I. 3):
CRITERIOS PARA INCLUSIÓN EN EL APÉNDICE I

Nombre(s) y afiliación(es) del / de los revisor(es): _____

Si se trata de más de un revisor, dar el nombre de una persona de contacto: _____

Dirección de la persona de contacto: _____

Teléfono: _____

Fax: _____

Correo electrónico: _____

Taxón examinado (constatar nombres común y taxonómico): _____

Para los taxa objeto de examen, indíquese en la **Tabla 1A** si los criterios para la inclusión en el Apéndice I (relacionados en la Tabla 1B) son aplicables al taxón. Los criterios deben interpretarse teniendo en cuenta las definiciones, explicaciones y directrices que figuran en el Anexo 5. Donde sea apropiado, indíquese en la **Tabla 1B**, maneras de mejorar y/o cuantificar criterios, definiciones, explicaciones y directrices para adaptarse más adecuadamente al taxón objeto de examen y los relacionados. (De necesitar espacio adicional, utilícese otra hoja de papel.)

Nota a los revisores: Esta revisión debe centrarse en estudiar si los criterios en el Anexo 1, y las definiciones, explicaciones y directrices acompañantes en el Anexo 5, son biológicamente sólidos y aplicables al taxón objeto de examen. La finalidad de esta revisión no es determinar la idoneidad de la actual inclusión del taxón objeto de examen.

Una vez completada, remítanse a la Presidencia del Comité de Flora copias de la revisión en papel y en soporte electrónico.

Revisión propuesta de la Resolución Conf. 9.24 (CoP12 Com. I. 3): Criterios para inclusión en el Apéndice I

Criterio D	Criterio Comercial Una especie, ¿es o puede ser afectada por el comercio?	A)					B)				C)		D)
		A)(i)	A)(ii)	A)(iii)	A)(iv)	A)(v)	B)(i)	B)(ii)	B)(iii)	B)(iv)	C)(i)	C)(ii)	
Taxón ↓													

Comentarios del revisor sobre la aplicabilidad de los criterios para inclusión en el Apéndice I

Criterio	<p>Donde sea apropiado, indiquense maneras de mejorar y/o cuantificar este criterio, las definiciones, explicaciones y directrices para adaptarse más adecuadamente a este taxón y los relacionados. (De necesitar espacio adicional, utilícese otra hoja de papel.)</p> <p>Para las siguientes preguntas específicas, si no se dispone de una aproximación concreta, se ruega ofrecer un rango probable de valores (p.e., "alrededor de 6.000 – 10.000 individuos") o algún tipo de estimación o deducción aproximada (p.e., "probablemente menos de 500 km²"). Se intentará hacer una conjetura numérica o dar una descripción verbal, recurriendo a NS/NC (No Sabe / no Contesta) sólo cuando realmente no hay información sobre la cantidad en cuestión.</p>
<p>Criterio Comercial Una especie, ¿es o puede ser afectada por el comercio?</p>	
<p>A) La población silvestre es pequeña y presenta al menos una de las características siguientes (véanse las definiciones abajo):</p>	<p>¿Cuál era/es el tamaño aproximado de la población? Se ruega constatar unidades de medida.</p>
<p>A)(i) una disminución comprobada, deducida o prevista del número de individuos o de la superficie y la calidad del hábitat; o</p>	
<p>A)(ii) cada una de sus subpoblaciones es muy pequeña; o</p>	<p>¿De qué tamaño aproximado eran/son las subpoblaciones? Se ruega constatar unidades de medida.</p>
<p>A)(iii) la mayoría de los individuos están concentrados en una subpoblación durante una o más etapas de su vida; o</p>	
<p>A)(iv) grandes fluctuaciones a corto plazo del número de individuos que permitan medir el tamaño de la población para la especie de que se trata;</p>	<p>Si la población típicamente se ve(ía) afectada por importantes fluctuaciones, a corto plazo, del número de individuos, ¿Qué magnitud, en órdenes de magnitud, se podría tomar como un promedio? ¿Cuál era/es el intervalo medio de fluctuación, en años?</p>
<p>A)(v) una alta vulnerabilidad a causa de la biología o comportamiento de la especie (incluida la migración).</p>	
<p>B) La población silvestre tiene un área de distribución restringida y presenta al menos una de las características siguientes (véanse las definiciones abajo):</p>	<p>¿Cuál era/es el área aproximada de distribución? Si la inclusión se basa en una o varias subpoblaciones, ¿cuáles eran/son las áreas de distribución aproximadas de la(s) subpoblación(es)? Se ruega constatar unidades de medida.</p>
<p>B)(i) una fragmentación o se encuentra en muy pocos lugares; o</p>	

B)(ii)	una fluctuación importante en el área de distribución o el número de subpoblaciones; o	
B)(iii)	una alta vulnerabilidad a causa de la biología o comportamiento de la especie (incluida la migración); o	
B)(iv)	una disminución comprobada, deducida o prevista en alguno de los aspectos siguientes:	
	• el área de distribución; o	
	• la superficie del hábitat; o	
	• el número de subpoblaciones; o	
	• el número de ejemplares; o	
	• la calidad del hábitat; o	
	• el reclutamiento.	
C)	Una disminución acentuada del <u>tamaño de la población</u> en la naturaleza, que se haya bien sea (véanse las definiciones abajo):	Magnitud de disminución histórica – ¿Hasta qué punto ha disminuido la población o el área de distribución (especifíquese cuál) desde los tiempos históricos? (retrocediendo 100 años o más, si se dispone de datos; si no, basándose en cualquiera que sea la información disponible) (p.e. El ___ ha disminuido hasta el ___% de los niveles históricos de hace ___ años.) Índice de disminución reciente – ¿Cómo se caracterizan las tendencias recientes (10-20 años) en tamaño de población o área de distribución? (Especifíquese cuál)
C)(i)	comprobado que existe en la actualidad o ha existido en el pasado (pero con probabilidad de reiniciarse); o	
C)(ii)	deducido o previsto, atendiendo a alguno de los aspectos siguientes:	
	• una disminución de la superficie del hábitat; o	
	• una disminución de la calidad del hábitat; o	
	• los niveles o los tipos de explotación; o	
	• las amenazas debido a factores extrínsecos provocados por el hombre como la competencia / predación ocasionada por las especies introducidas o los efectos de la hibridación, los tóxicos y contaminantes; o	
	• una disminución del reclutamiento	
D)	Si la especie no se incluye en el Apéndice I, ¿es probable que cumpla uno o varios de los criterios A-C dentro de un periodo de 5 años?	

Si corresponde alguno de los factores de vulnerabilidad relacionados abajo para los criterios **A)(v)** y **B)(iii)**, indique(n)se cuál(es):

- | | | |
|------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <input type="checkbox"/> baja fecundidad | <input type="checkbox"/> requisitos relacionados con habitáculos especializados (p.e. dieta y hábitat) | <input type="checkbox"/> alto grado de endemismo |
| <input type="checkbox"/> baja tasa de crecimiento | <input type="checkbox"/> asociaciones de especies como la simbiosis u otras formas de codependencia | <input type="checkbox"/> amenazas debido a enfermedades |
| <input type="checkbox"/> elevada edad de la primera madurez | <input type="checkbox"/> fragmentación y destrucción del hábitat | <input type="checkbox"/> amenazas debido a especies invasoras |
| <input type="checkbox"/> relación distorsionada de edad, tamaño o sexo | <input type="checkbox"/> diversidad genética reducida | <input type="checkbox"/> amenazas debido a cambios ambientales drásticos (p.e., variaciones climáticas) |
| <input type="checkbox"/> estructura social compleja | <input type="checkbox"/> descompensación (predisposición a disminuir continuamente, incluso aunque no sea objeto de explotación) | <input type="checkbox"/> selectividad de las extracciones (que puede comprometer el reclutamiento) |
| <input type="checkbox"/> comportamiento migratorio extenso | | <input type="checkbox"/> Otros (especifíquense) |
| <input type="checkbox"/> fuerte comportamiento gregario (p.e., bancos de peces) | | |
| <input type="checkbox"/> baja densidad poblacional (para especies sésiles o semisésiles) | | |

REVISIÓN PROPUESTA DE LA RESOLUCIÓN CONF. 9.24 (COP12 COM. I. 3):
CRITERIOS PARA INCLUSIÓN EN EL APÉNDICE II

Nombre(s) y afiliación(es) del / de los revisor(es): _____

Si se trata de más de un revisor, dar el nombre de una persona de contacto: _____

Dirección de la persona de contacto: _____

Teléfono: _____

Fax: _____

Correo electrónico: _____

Taxón examinado (constatar nombres común y taxonómico): _____

Para los taxa objeto de examen, indíquese en la **Tabla 2A** si los criterios para la inclusión en el Apéndice II (relacionados en la Tabla 2B) son aplicables al taxón. Los criterios deben interpretarse teniendo en cuenta las definiciones, explicaciones y directrices que figuran en el Anexo 5. Donde sea apropiado, indíquese en la **Tabla 2B**, maneras de mejorar y/o cuantificar criterios, definiciones, explicaciones y directrices para adaptarse más adecuadamente al taxón objeto de examen y los relacionados. (De necesitar espacio adicional, utilícese otra hoja de papel.)

Nota a los revisores: Esta revisión debe centrarse en estudiar si los criterios en el Anexo 2, y las definiciones, explicaciones y directrices acompañantes en el Anexo 5, son biológicamente sólidos y aplicables al taxón objeto de examen. La finalidad de esta revisión no es determinar la idoneidad de la actual inclusión del taxón objeto de examen.

Una vez completada, remítanse a la Presidencia del Comité de Flora copias de la revisión en papel y en soporte electrónico.

Revisión propuesta de la Resolución Conf. 9.24 (CoP12 Com. I. 3): Criterios para inclusión en el Apéndice II

<p>Criterio D</p> <p><u>Taxón</u></p> <p>⇓</p>	<p>Criterio Comercial</p> <p>Una especie, ¿es o puede ser afectada por el comercio?</p>	<p>A)</p> <p>Se sabe, o puede deducirse o preverse, que es preciso reglamentar el comercio de la especie para evitar que reúna las condiciones necesarias para su inclusión en el Apéndice I en el próximo futuro.</p>	<p>B)</p> <p>Se sabe, deduce o prevé que la recolección de especímenes del medio silvestre destinados al comercio internacional tiene, o puede tener, un impacto perjudicial sobre la especie ya sea:</p>		<p>C)</p> <p>En la forma en que se comercializan, los especímenes de la especie se asemejan a los de otra especie incluida en el Apéndice II (con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 2 a) del Artículo II) o en el Apéndice I, de tal forma que es poco probable que una persona no experta pueda con un esfuerzo razonable, diferenciarlos.</p>	<p>D)</p> <p>Hay razones apremiantes distintas de las enumeradas en C para velar por que se logra un control efectivo del comercio de las especies actualmente incluidas en los Apéndices.</p>
			<p>B)(i)</p> <p>excediendo, durante un período prolongado, el nivel en que puede mantenerse indefinidamente</p>	<p>B)(ii)</p> <p>reduciendo su población a un nivel en que su supervivencia podría verse amenazada por otros factores.</p>		

Comentarios del revisor sobre la aplicabilidad de los criterios para inclusión en el Apéndice II

Criterio	Donde sea apropiado, indiquense maneras de mejorar y/o cuantificar este criterio, las definiciones, explicaciones y directrices para adaptarse más adecuadamente a este taxón y los relacionados. (De necesitar espacio adicional, utilícese otra hoja de papel.)
<p>Criterio Comercial Una especie, ¿es o puede ser afectada por el comercio?</p>	
<p>A) Se sabe, o puede deducirse o preverse, que es preciso reglamentar el comercio de la especie para evitar que reúna las condiciones necesarias para su inclusión en el Apéndice I en el próximo futuro.</p>	
<p>B) Se sabe, deduce o prevé que la recolección de especímenes del medio silvestre destinados al comercio internacional tiene, o puede tener, un impacto perjudicial sobre la especie ya sea:</p>	
<p>B)(i) Excediendo, durante un período prolongado, el nivel en que puede mantenerse indefinidamente.</p>	
<p>B)(ii) Reduciendo su población a un nivel en que su supervivencia podría verse amenazada por otros factores.</p>	
<p>C) En la forma en que se comercializan, los especímenes de la especie se asemejan a los de otra especie incluida en el Apéndice II (con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 2 a) del Artículo II) o en el Apéndice I, de tal forma que es poco probable que una persona no experta pueda con un esfuerzo razonable, diferenciarlos.</p>	
<p>D) Hay razones apremiantes distintas de las enumeradas en C para velar por que se logra un control efectivo del comercio de las especies actualmente incluidas en los Apéndices.</p>	

Si corresponde alguno de los factores de vulnerabilidad relacionados abajo para los criterios **A)** y **B)**, indique(n)se cuál(es):

- | | | |
|------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <input type="checkbox"/> baja fecundidad | <input type="checkbox"/> requisitos relacionados con habitáculos especializados (p.e. dieta y hábitat) | <input type="checkbox"/> alto grado de endemismo |
| <input type="checkbox"/> baja tasa de crecimiento | <input type="checkbox"/> asociaciones de especies como la simbiosis u otras formas de codependencia | <input type="checkbox"/> amenazas debido a enfermedades |
| <input type="checkbox"/> elevada edad de la primera madurez | <input type="checkbox"/> fragmentación y destrucción del hábitat | <input type="checkbox"/> amenazas debido a especies invasoras |
| <input type="checkbox"/> relación distorsionada de edad, tamaño o sexo | <input type="checkbox"/> diversidad genética reducida | <input type="checkbox"/> amenazas debido a cambios ambientales drásticos (p.e., variaciones climáticas) |
| <input type="checkbox"/> estructura social compleja | <input type="checkbox"/> descompensación (predisposición a disminuir continuamente, incluso aunque no sea objeto de explotación) | <input type="checkbox"/> selectividad de las extracciones (que puede comprometer el reclutamiento) |
| <input type="checkbox"/> comportamiento migratorio extenso | | <input type="checkbox"/> Otros (especifíquense) |
| <input type="checkbox"/> fuerte comportamiento gregario (p.e., bancos de peces) | | |
| <input type="checkbox"/> baja densidad poblacional (para especies sésiles o semisésiles) | | |